

Questionnaire answer by **HIC Member 'Proyecto Habitar', Argentina**

(Only available in Spanish)



La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19

Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Respuesta al cuestionario conjunto de los Procedimientos Especiales.

Relator: Ricardo De Francesco, arquitecto miembro de la organización Proyecto Habitar[1] | www.proyectohabitar.org | info@proyectohabitar.org | rikydefran@hotmail.com |

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

A modo de introducción, realizaremos un breve texto descriptivo de la situación Argentina en tiempos de pandemia, antes de adentrarnos a las respuestas del cuestionario realizado por el Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada.

Desde la declaración de la Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde Proyecto Habitar realizamos diversos informes[2] sobre las medidas políticas implementadas por los gobiernos (analizando el caso argentino y el de 11 países de la Latinoamérica y el Caribe) y su impacto en la organización social y espacial de la población, para indagar en las manifestaciones específicas que la emergencia sanitaria incorpora a la histórica e injusta desigualdad en el acceso a una vivienda adecuada y a un hábitat digno en nuestro país y en la región.

Sintetizando las conclusiones de estos informes, identificamos grandes esfuerzos sociales y la implementación de políticas públicas para afrontar la situación sanitaria tendiente a mejorar las condiciones de bienestar social. Sin embargo, todos estos esfuerzos y asignaciones resultan insuficientes para contrarrestar en 3 meses de aplicación un proceso histórico previo, marcado por condiciones de desigualdad estructural en la configuración urbana y habitacional de nuestros territorios.

En ese sentido, podemos decir que esta emergencia se inscribe en un proceso, con condiciones que preexisten, como la histórica desigualdad en el acceso al suelo, a las infraestructuras (agua potable, tratamiento cloacal; recolección de residuos, etc); el hacinamiento crítico en las viviendas, el alto porcentaje de trabajo informal y las condiciones de precariedad en la organización espacial de los barrios populares, problemas concretos con los que ya convivía la población. En este proceso, esta emergencia hace que sea socialmente visible que no todos estamos en la misma

situación para quedarnos en casa, para resolver el trabajo y la educación a distancia; para acceder a equipos informáticos y redes de conexión a internet.

En Argentina, el día 20 de marzo de 2020 y con el propósito de “proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional”, se dictó, mediante el decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020[3], la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, medida que fue prorrogada en sucesivas oportunidades a través de los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, habiendo anunciado el presidente de la Nación su extensión hasta el 28 de junio, inclusive, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Territorio que concentra el 90% de los contagiados registrados.

De acuerdo al Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)[4], en el AMBA se concentra el 50% del total de barrios registrados a escala nacional y alrededor de 4 millones de personas presenta alguna situación deficitaria en su vivienda, situaciones que imposibilitan afrontar las medidas y recomendaciones sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional.

Para ejemplificar la situación, retomamos un informe reciente de la Universidad de General Sarmiento[5] que aborda la situación del Conurbano Bonaerense, en la que se identifica que la infraestructura urbana de la región es sumamente precaria y presenta fuertes disparidades entre los barrios. Un 11% de los hogares en el Conurbano no cuentan con cobertura de agua, mientras que la situación es más grave aún en términos de cobertura de cloacas. Un 58,3% de los hogares no poseen desagües cloacales. Este factor combinado con el elevado nivel de densidad poblacional de la región, la convierten en la zona de mayor exposición para la circulación comunitaria del COVID-19 y es lo que ha impedido el avance hacia fases del aislamiento menos estrictas como sí ha ocurrido con otras regiones.

1.a) ¿Su país ha prohibido los desalojos? Si se ha declarado una prohibición, indique su fundamento jurídico y cuánto tiempo durará. Sírvase especificar si se trata de una prohibición general y si se aplica también a las personas que viven en la informalidad o en asentamientos informales. ¿La prohibición de los desalojos se limita a los arrendatarios o a los pagadores de hipotecas que no han podido pagar su alquiler o cumplir sus hipotecas, o es más amplia?

El Gobierno Nacional Argentino decretó por medio del DNU 320/20[6] el congelamiento de precios de los contratos de alquiler en todo el territorio nacional hasta el 30 de septiembre de 2020, con valor del 30 de marzo del mismo año, pagándose los aumentos en hasta 6 cuotas luego de esa fecha. Esta medida está destinada a viviendas urbana y rural, pensiones, hoteles o alojamientos; a los espacios destinados a actividades culturales, rurales de pequeñas producciones y el alquiler de Cooperativas de trabajo o empresas recuperadas. A su vez, se congelaron las cuotas de hipotecas, la suspensión de desalojos y las ejecuciones por falta de pago. Hasta el momento no se implementaron medidas específicas desde el Ejecutivo Nacional para abordar los alquileres que no están registrados formalmente y los múltiples conflictos y situaciones de la urbanización informal.

Durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y a pesar del decreto de suspensión de desalojos, en la provincia de Buenos Aires se registran desalojos en toma de tierras en las localidades de Ciudad Evita, González Catán y Virrey del Pino del partido de La Matanza. También fueron desalojadas familias que tomaron terrenos fiscales para construir viviendas en el barrio 13 de julio de la localidad de José León Suárez, partido de Gral. San Martín. Y en el partido de José C. Paz, en el barrio Lamas, el municipio intimó penalmente a las familias que realizaron una toma en el barrio, quienes se manifestaron en contra de la medida, generando una aglomeración que puso en riesgo la salud de los habitantes.

En relación a los alquileres, es importante destacar que el día 11 de junio del corriente año, el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley de Alquileres[7] que ya contaba con media sanción de la Cámara de Diputados de La Nación. Esta medida garantiza la ampliación de derechos

sociales en cuanto al acceso a una vivienda adecuada para 8 millones de personas que alquilan en nuestro país.

1.c) ¿Se han adoptado medidas para garantizar que los hogares no se vean privados de agua, calefacción u otros servicios públicos cuando no puedan pagar sus facturas?

El 24 de marzo y través del Decreto 311/2020[8], el Gobierno Nacional Argentino decretó para todo el territorio nacional, la suspensión del corte de suministro de los servicios urbanos por falta de pago (energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable) por 180 días corridos desde el 1° de marzo de 2020. Esta medida incluye a usuarios y usuarias residenciales como no residenciales.

3) ¿Qué medidas se han adoptado para proteger del COVID-19 a las personas que viven en asentamientos informales, campamentos de refugiados o a las personas en desplazamiento interno, o en situación de hacinamiento?

En los barrios populares de Argentina la consigna de “quedarse en casa” resultó insostenible por las condiciones de precariedad social y espacial pre existentes. Frente a esta realidad, les pobladores, diversas organizaciones e instituciones, reforzaron la visibilización de la situación, promoviendo que se tomaran medidas específicas para estos sectores. En ese sentido, se logró un acuerdo con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Social para implementar aislamientos barriales con la consigna “quédate en tu barrio”, reforzándose la asistencia alimentaria a comedores escolares y comunitarios. Según comunicados oficiales se ampliaron las partidas presupuestarias y se dispuso la entrega de viandas o de módulos alimentarios.

Para acompañar estas medidas, el 14 de abril del 2020 el Gobierno Nacional lanzó el programa de asistencia sanitaria “El barrio cuida al barrio”[9], en el que promotores y referentes barriales acompañan a grupos de riesgo, difunden medidas preventivas y distribuyen elementos de seguridad e higiene. Asimismo estas promotoras y promotores realizan un acompañamiento específico a las poblaciones de riesgo y colaboran con los centros y comedores comunitarios para colaborar en la distribución de alimentos de las poblaciones vulnerables.

En la Provincia de Buenos Aires se implementó el modelo de cuarentena comunitaria en aquellos barrios que presentan brotes significativos de contagios, cercando todos los accesos y restringiendo la entrada y salida de personas mientras que el Ministerio de la Provincia realiza una vigilancia sanitaria. Para acompañar la implementación de estas cuarentenas comunitarias, el gobierno de la provincia provee los alimentos y elementos necesarios para la vida cotidiana de la población. La duración temporal de las cuarentenas dependen de la curva aplanar la curva de contagios.

Ante el aumento significativo de contagios en barrios populares del AMBA, y con el objetivo de contener la propagación del virus y la detección temprana de contagios en estos barrios, el 5 de mayo del 2020 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, lanzó el plan DETECTAR[10] (Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Territorio de Argentina). Este operativo consiste en la búsqueda intensificada de personas que tengan síntomas y puedan cumplir con la definición de caso y en la realización de testeos de diagnóstico para confirmarlo o descartarlo, poder prestarle cuidados y minimizar la transmisión del virus.

6) ¿Puede dar ejemplos de otras medidas adoptadas o previstas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales de su país para proteger el derecho a una vivienda adecuada durante la pandemia y después de ella?

Nos parece importante mencionar que en la Provincia de Buenos Aires existe la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat[11], una normativa preexistente a la pandemia. Esta Ley es una herramienta relevante para promover y garantizar el derecho a una vivienda adecuada y a un hábitat digno y sustentable en todo el territorio de la provincia.

Sus objetivos específicos son producir suelo urbano; facilitar la regularización urbano dominial de barrios informales; atender de manera integral la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo. Para alcanzar estos objetivos, la ley establece cuatro principios rectores:

- el derecho a la ciudad y a la vivienda;
- la función social de la propiedad;
- la gestión democrática de la ciudad;
- el reparto equitativo de cargas y beneficios.

Otra experiencia que entendemos valiosa es el Consenso Nacional por un Hábitat Digno[12], iniciativa que surge del acuerdo entre actores de diferentes niveles del Estado y de organizaciones sociales que permitieron forjar nuevos espacios para la negociación y concertación. Surge bajo la necesidad de promover nuevas y profundas transformaciones en el conjunto de factores que determinan las desigualdades. El colectivo CNHD elaboró un tratado cuyo contenido proclama la necesidad de dar respuestas consensuadas a la ejecución, en las provincias y ciudades argentinas, de políticas territoriales caracterizadas por la fragmentación de su diseño e implementación y desvinculación con los procesos socio urbanos. Se hace hincapié en la necesidad de garantizar los derechos asociados a la problemática del hábitat.

Por ende, el Consenso Nacional plantea ciertas condiciones requeridas a las políticas integrales para un Hábitat Digno. Deben:

- 1- Abarcar las cuestiones escalares, tanto geográficas como político-institucionales, en los procesos de diseño, implementación y materialización.
- 2- Generar, respecto del suelo, seguridad en la tenencia y regularización de la tierra tanto rural como urbana tomando como obligaciones ineludibles redistribuir las rentas inmobiliarias y controlar el mercado de alquileres.
- 3- Fomentar distintas formas de producción social del hábitat, desarrollando procedimientos democráticos en desalojos y realojamientos involuntarios que den seguridad democrática y acceso a la justicia.
- 4- Brindar, con participación habilitada, acceso universal a los servicios básicos y a los equipamientos sociales, a la información y a programas crediticios para todos los sectores.

También nos parece importante describir otro tipo de buenas prácticas que llevamos adelante las organizaciones intermedias, experiencias relevantes para promover el derecho a una vivienda adecuada y un hábitat justo, durante y posteriormente a la pandemia.

En ese sentido, podemos restituir la experiencia de trabajo de nuestra organización, Proyecto Habitar, desde la cual pretendemos promover el acceso universal a los conocimientos profesionales, entendida como una práctica relevante y necesaria para acompañar los procesos de lucha históricas que realizan las organizaciones sociales, las comunidades y los pobladores para acceder al derecho a una vivienda adecuada y el derecho a la ciudad.

1 LOS CONSULTORIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE HÁBITAT[13]

Experiencia de ejercicio profesional que propone abordar los problemas de vivienda y hábitat de miles de familias que no logran mejorar por sí mismas la situación de precariedad cotidiana en la que habitan. Los objetivos de esta experiencia son:

1. Aportar a la formación de nuevas generaciones de profesionales a través del desarrollo de procedimientos que colaborasen en la construcción de un proceso de creciente incorporación de las problemáticas habitacionales y urbanas de la población.

2. Ensayar instrumentos de intervención para el mejoramiento de las viviendas y el hábitat de los sectores populares, que puedan insertarse en las políticas públicas para alcanzar escalas mayores de intervención.

Sintetizamos en el concepto de Atención Primaria de Hábitat, la necesidad de implementación de políticas urbanas que trabajen desde el territorio, partiendo del protagonismo de los pobladores y sus organizaciones, y con el acompañamiento técnico y profesional de las diversas disciplinas vinculadas al hábitat, para gestionar las demandas y políticas necesarias. Para esto es necesario el despliegue de dispositivos como los consultorios de arquitectura y muchos otros que abordan problemáticas o escalas específicas.

2 PROYECTO DE LEY DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-PROFESIONAL Y PÚBLICO[14]

Una propuesta de política pública que reconoce los múltiples saberes que inciden en la transformación del territorio y promueve un trabajo remunerado y sostenido de los trabajadores del hábitat (técnicos, profesionales etc) para acompañar esos procesos de transformación, principalmente en los sectores sociales que históricamente auto producen su hábitat y no pueden acceder por sus propios medios al acompañamiento profesional.

Los principios rectores del Proyecto de Ley son:

- El carácter multidisciplinario, multi-actoral, participativo y democrático del acompañamiento técnico-profesional
- El reconocimiento de los saberes populares vinculados a la producción social del hábitat
- El reconocimiento del derecho al acceso al conocimiento como un componente del derecho humano a la vivienda y al hábitat adecuado.

Esta Ley propone articular y potenciar los múltiples recursos sociales que ya se disponen en el territorio y que muchas veces se dan de manera desarticulada. Con múltiples recursos nos referimos a las preexistencias físicas y sociales que surgen del proceso de autoproducción de hábitat que históricamente disponen los pobladores. El trabajo solidario y permanente que realizan las organizaciones sociales y barriales. Y los recursos que se destinan desde distintos programas estatales.

[1] Organización de arquitectos, arquitectas, urbanistas y estudiantes de arquitectura y urbanismo, militantes por el derecho a la Vivienda y a la Ciudad.www.proyectohabitar.org

[2] https://issuu.com/proyectohabitar/docs/latinoamerica_y_el_caribe_infome_2

https://issuu.com/proyectohabitar/docs/latinoamerica_y_el_caribe_2020_v20

[3] <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

[4] http://observatorioconurbano.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/JAIME.PROYECTO_DE_LEY_NACIONAL.pdf

[5] <http://observatorioconurbano.ungs.edu.ar/?p=12863>

- [6] <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-320-2020-335939>
- [7] <http://www.habitarargentina.org.ar/2020/06/argentina-tiene-una-nueva-ley-nacional-de-alquileres/>
- [8] <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325?busqueda=1>
- [9] <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-lanza-el-barrio-cuida-al-barrio-frente-la-pandemia-del-covid-19>
- [10] <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-suman-nuevas-acciones-para-la-deteccion-de-casos-de-covid-19>
- [11] <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/ley-de-acceso-justo-al-habitat-guia-para-su-aplicacion/>
- [12] https://consensohabitar.org.ar/pdf/consenso_habitat_digno_web.pdf véase también http://observatorioconurbano.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/JAIME.PROYECTO_DE_LEY_NACIONAL.pdf
- [13] <http://www.proyectohabitar.org/notas/practica-consultorios-atencion-primaria-del-habitat/>
- [14] <http://www.proyectohabitar.org/notas/proyecto-de-ley-de-acompanamiento-tecnico-profesional-y-publico/>